Al Despacho de la señora juez la presente acción de tutela radicada al No. 2022-00119-00 recibida hoy a las 12.52 p.m. procedente de la Oficina Judicial de esta ciudad, con atento informe que efectuada la búsqueda en la página web de la Rama Judicial-Consulta de procesos no se encontró acción de tutela promovida por el aquí accionante. Bucaramanga, noviembre 10 de 2022.

Escaneado con CamScanner

**SILVIA JULIANA ARAQUE GARCÍA**
**OFICIAL MAYOR**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS**

**BUCARAMANGA – SANTANDER**

**68001408801420220011900**

Bucaramanga, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REF: EXP. No. 2022-00119– ACCIÓN DE TUTELA contra MOVISTAR. Accionante: WILMER MOSQUERA FLÓREZ.

Por ser competente, se admite la acción de tutela instaurada por WILMER MOSQUERA FLÓREZ. En consecuencia, para su trámite se dispone:

1. Comuníquese esta determinación por el medio más expedito a la actora, así como al representante legal de MOVISTAR.

2. Requiérase al representante legal de la accionada y/o a quien hagan sus veces, para que en el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncie sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela, precisando los siguientes aspectos:

2.1 Sí a WILMER MOSQUERA FLÓREZ le ha sido entregada la documentación solicitada a través de derecho de petición (copia del contrato que generó el reporte en centrales de riesgo y de la notificación previa al reporte), en caso afirmativo deberá suministrar la documental pertinente que acredite esta situación; en caso negativo deberá exponer las razones o argumentos de la negativa.

2.2. Sí a WILMER MOSQUERA FLÓREZ tiene actualmente reportes negativos en las centrales de riesgo TRANSUNION-DATACREDITO u otras.

3. Vincúlese a las centrales de riesgo TRANSUNION-DATACREDITO, CIFIN y a la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO requiriéndoseles para que en el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncie sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela, precisando si el accionante MOSQUERA FLÓREZ actualmente cuenta con reportes negativos por parte de MOVISTAR.

4. Ponerse de presente a la parte accionada y las vinculadas que de igual manera y en el mismo término deberán acreditar la representación legal de dichas entidades.

5. Acompáñese copia de la demanda de tutela.

6. Adviértase sobre las previsiones contenidas en los artículos 19 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y Cúmplase

**ANA JOSEFA VILLARREAL GÓMEZ**
**JUEZ**